



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación definitiva de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 9/2023, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y otros.....9501

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2023 de suplemento de créditos y otros.....9502

Aprobación provisional de modificación y aprobación de varias Ordenanzas fiscales (Expediente 2023/12821 Z).....9503

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2023.....9504

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos.....9505

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.....9506

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y otros.....9507

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otro.....9508

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....9509

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición al público del padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre de 2023 de las tasas reguladoras del servicio de aguas.....9510

CIUDAD REAL-IMPEFE

Constitución de la Mesa de Contratación del IMPEFE.....9512

MEMBRILLA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 8, tasa por recogida de basuras.....9514

PUERTOLLANO

- Listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de quince plazas de Policía Local.....9515
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 27/2023 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales.....9517

RUIDERA

- Aprobación inicial de modificación de créditos mediante suplemento de crédito 3/2023 del presupuesto para 2023.....9518

SACERUELA

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles y otras.....9519

SOCUÉLLAMOS

- Aprobación inicial del expediente 14/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios.....9520
- Aprobación inicial de expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2024.....9521

TERRINCHES

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de depuración de aguas residuales.....9522
- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.....9523

TOMELLOSO

- Aprobación inicial de modificación de los artículos 13.2 y 16.1 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros.9524
- Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. R.H.....9525
- Notificación requerimiento para subsanación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J.E-D.....9526

VALDEPEÑAS

- Nombramiento como funcionarios de carrera del cuerpo de Policía local de dos Policías Locales.....9528

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****TOLEDO**

- Inicio de deslinde del monte Quintos de Mora, número 1 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Los Yébenes.....9529

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 9/2023, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, nuevos o mayores ingresos y remanente líquido de tesorería, se publica resumido por capítulos a efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACION

<i>MINORACIÓN EN EL ESTADO DE GASTOS</i>		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A1- OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 2	Gastos corrientes	7.784,80
NUEVOS O MAYORES INGRESOS		
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.550,16
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
REMANENTE DE TESORERÍA		
Capítulo 8	Activos financieros	21.215,85
TOTAL		64.550,81

APLICACIONES DE GASTO CUYO CRÉDITO SE CONCEDE O SUPLEMENTA

FINANCIADO CON MINORACIÓN DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A2- OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 2	Gastos corrientes	7.784,80
FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS		
A2.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Inversiones Reales	35.550,16
FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA		
A2.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Capítulo 6	Inversiones Reales	21.215,85
TOTAL		64.550,81

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alamillo.- El Alcalde, Ángel Alcalde Morcillo.

Anuncio número 4139

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2023, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 21/2023 de suplemento de créditos y 22/2023 de créditos extraordinarios del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y los expedientes de modificación presupuestaria nº 9/2023 de suplemento de créditos y 10/2023 de créditos extraordinarios del Patronato Municipal de Cultura, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4140

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 31-10-2023 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación y aprobación de varias Ordenanzas fiscales (Expediente 2023/12821 Z).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en el Servicio de Ingresos sito en esta ciudad, C/ Santo Domingo, 1 (planta baja) y preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

https://sede.alcazardesanjuan.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#

Alcázar de San Juan, a 01 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4141

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 3 de noviembre de 2023 en Don José Luis Montalvo Ropero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023005759 de fecha 27/10/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don José Luis Montalvo Ropero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 3 de noviembre de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/\]](https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Calzada de Calatrava, 31 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 4143

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/\]](https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Calzada de Calatrava, 31 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 4144

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas, puntales y otras instalaciones análogas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas, puntales y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/\]](https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Calzada de Calatrava, 31 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 4145

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas especiales de la vía pública.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas especiales de la vía pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/\]](https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Calzada de Calatrava, 31 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 4146

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/\]](https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es/).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Calzada de Calatrava, 31 de octubre de 2023. La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 4147

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición de padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre de 2023 de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

Aprobación y exposición al público.

Aprobados por el Sr. Alcalde, con fecha 30 de octubre de 2023, por Resolución número 2023/1319 los padrones de: Padrón general del tercer trimestre y padrones mensuales de los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, de las tasas siguientes:

- Suministro de Agua.
- Alcantarillado.
- Conservación de contadores.
- Cuota de amortización.
- Depuración.
- Descalcificación.

Se exponen al público, durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el Departamento de Recaudación y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.- La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

Se establece como plazo de ingreso voluntario 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación en este Boletín Oficial. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3, párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente. El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras de las empresas suministradoras del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para las deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con las costas del procedimiento de apremio.

En Campo de Criptana, a 31 de octubre de 2023.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 4148

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****IMPEFE**

Mediante acuerdo del Consejo Rector del IMPEFE del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/10/2023, se adoptó el siguiente acuerdo sobre constitución de la Mesa de Contratación del IMPEFE, en virtud de la Disposición Adicional Segunda.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP):

2.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL IMPEFE.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra alojado en el Perfil del Contratante como órgano de contratación del IMPEFE el Consejo Rector. Como consecuencia de la nueva Corporación Municipal, se ha visto alterada la composición de los miembros de la Mesa de Contratación, por lo que se hace necesaria la modificación de algunos componentes de la misma con el fin de disponer de la información completa del mencionado órgano en el Perfil del Contratante del IMPEFE.

A tal finalidad, la composición de la Mesa de Contratación del IMPEFE, queda configurada de la siguiente manera:

<i>CARGO MESA DE CONTRATACIÓN</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
Presidenta Titular	Yolanda Concepción Torres de la Torre: Concejala Delegada de Promoción Económica y Empleo
Presidente Suplente	Guillermo Arroyo Buitrago: Concejala Delegado de Hacienda y Personal
Intervención Titular	Carmen Saenz Mateo
Intervención Suplente	María Ángeles Pérez Costales
Asesoría Jurídica IMPEFE: Titular	Ana Señas Herencia
Asesoría Jurídica IMPEFE: Suplente	Rocío Segundo Muñoz
Vocal Titular	Vicente Muñoz Almagro
Vocal Suplente	Elena Notario Asensio
Vocal Titular	Daniel Melgar Martín
Vocal Suplente	Miguel Calero Santos
Vocal Titular	Consuelo Sosa Moraga
Vocal Suplente	María del Carmen Calderón Ruiz
Vocal Titular	Eva Navarro Alcolea
Vocal Suplente	Antonia Serrano Soriano
Secretaria Titular	Araceli Moreno Rincón
Secretario Suplente	José Luis Mayoral Merino

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante de lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Firmado la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, Yolanda Concepción Torres de la Torre.

Anuncio número 4149

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanza fiscal número 8, “tasa por recogida de basuras”.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno el Ayuntamiento adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la expresada ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Membrilla, a 31 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

Anuncio número 4150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Decreto n.º 2023-5947.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de quince plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 155, de 14 de agosto de 2023, con posterior rectificación en el nº 159, de 21 de agosto de 2023, dispongo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que certificadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la sección de empleo de su página web (www.puertollano.es).

Segundo.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos será publicado, junto con la relación nominal de los miembros del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar de la primera prueba selectiva, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano, así como en la sección de empleo de la página web (www.puertollano.es).

En Puertollano, a 31 de octubre de 2023.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 4151

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2023 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y que se hace resumido por capítulos:

GASTOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	C. Extraord.	Suplementos	Consignación final
1	Gastos de Personal	21.672.415,12			21.672.415,12
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.204.552,76			15.204.552,76
3	Gastos financieros	804.100,86			804.100,86
4	Transferencias corrientes	5.261.508,56			5.261.508,56
5	Fondo de contingencia	150.000,00			150.000,00
6	Inversiones reales	10.242.531,12		135.000,00	10.377.531,12
7	Transferencias de capital	48.000,00			48.000,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	2.226.083,21			2.226.083,21
	Total	55.649.191,63	0,00	135.000,00	55.784.191,63
INGRESOS					
Cap.	Descripción	Créditos consignados	M. I.	Remanente líquido de Tesorería	Consignación final
8	Activos financieros	17.011.276,63		135.000,00	17.146.276,63

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 4152

administración local**AYUNTAMIENTOS****RUIDERA****ANUNCIO**

D^a. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos mediante suplemento de crédito 3/2023 del presupuesto Municipal de la Corporación para 2023.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 4153

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Modificación Ordenanzas fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente en Sesión de 27 de octubre de 2023, la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales que se citan:

- Impuesto de bienes inmuebles.
- Tasa por servicio de saneamiento, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Tasa servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Los interesados legítimos, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos y su modificación, así como de las Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Saceruela, a 30 de octubre de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 4154

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, ha sido aprobado provisionalmente el expediente 14/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios, por importe de 473.922,34 euros.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Socuéllamos, 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, M^a Concepción Arena Mulet.

Anuncio número 4155

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobación provisional de expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2024.

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b. Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Socuéllamos, 30 de octubre de 2023.- LA Alcaldesa, M^a Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 182/2023.

Modificación de ordenanza tasa depuración aguas residuales.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de depuración de aguas residuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Terrinches, 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 4157

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 181/2023.

Modificación de ordenanza tasa abastecimiento de agua potable.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Terrinches, 30 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 4158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 19 de julio de 2023, la modificación de la redacción de los artículos 13.2 y 16.1 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y el comercio en la vía pública y habiendo permanecido expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, publicado en el Diario Lanza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 142, de fecha 26 de julio de 2023, contados desde el día 27 de julio al 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicial adoptado en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado ninguna reclamación.

Se hace público el texto íntegro del Reglamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley, conforme a la siguiente redacción:

Aprobación modificación de la redacción de artículos 13.2 y 16.1 de la Ordenanza reguladora de la terrazas:

Artº 13.- Condiciones de la instalación de terrazas en la vía pública.

El párrafo 2º queda redactado como sigue:

2. “En todos los casos, independientemente de los elementos que se decidan incorporar en la terraza, cuando se estime obligatoria la instalación de vallado de seguridad para los peatones en el límite de la terraza con la calzada (o la instalación de bolardos), las dimensiones y características estéticas del vallado serán la de los vallados de seguridad instalados por el Ayuntamiento en la vía pública. Su instalación podrá ser requerida al particular o bien instalada por el propio Ayuntamiento”.

Artº 16. Licencia municipal.

El párrafo 1º queda como sigue:

1.” La instalación de terrazas queda sujeta a la previa autorización municipal, que será concedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Tomelloso. La instalación de elementos auxiliares estará sujeta asimismo a autorización municipal.”

Tomelloso, 30 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4159

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 16 de agosto de 2023, a nombre de don Rachid Haddouti.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)Visto que en la vivienda sita en la Avda. de Don Antonio Huertas, ** residen otras personas empadronadas y la persona interesada no aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda.

Visto el Informe de Policía Local, de 11 de octubre de 2023, donde se indica que don Rachid Haddouti no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la Avda. de Don Antonio Huertas, 38 01.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la solicitud de don Rachid Haddouti en el domicilio indicado en su solicitud en Avda. de Don Antonio Huertas, 38 01.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 30 de octubre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4160

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 30 de agosto de 2023, a nombre de don Jamal Ed-Douyry.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no aporta recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en Plaza del Arcipreste, **, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 11 de octubre de 2023, donde se indica que no ha sido posible comprobar si don Jamal Ed-Douyry reside en la vivienda sita en la Plaza del Arcipreste, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Jamal Ed-Douyry, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando el último recibo del pago del alquiler de la vivienda sita en Plaza del Arcipreste, ** de esta localidad, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 30 de octubre de 2023.- El Alcalde: D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 4161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“Resultando que por Decretos de Alcaldía número 2022D06336, de fecha 05/10/2022, se nombra funcionarios en prácticas a D. Iván Rodero de Lamo y D. Iván Abad Muñoz en las plazas de Policía Local vacantes en la plantilla, perteneciente a la plantilla de funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase a) Policía Local, Subgrupo C1, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta su nombramiento como Funcionarios de Carrera, una vez superado el curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana.

Considerando que según los datos obrantes en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D. Iván Rodero de Lamo y D. Iván Abad Muñoz han superado con aprovechamiento el curso de la actividad formativa XXXV Curso selectivo de formación inicial para la categoría de Policía Local, desarrollado en Escuela de protección ciudadana del 24 de enero de 2023 al 29 de septiembre de 2023 y con una duración de 1700 horas lectivas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9919 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

Resolución.

Nombrar como Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, perteneciente a la Escala de Administración Especial (2000), Subescala b) Especial (2400) Clase a) Policía Local (2410), Grupo/subgrupo C1, con fecha de efectos del 30 de septiembre de 2023, a:

- D. IVAN RODERO DE LAMO
- D. IVAN ABAD MUÑOZ”

Anuncio número 4162

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
TOLEDO**

Anuncio de 25/10/2023 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de inicio del deslinde del monte Quintos de Mora, número 1 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Los Yébenes.

Acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo la práctica del deslinde del monte denominado Quintos de Mora, incluido con el nº 1, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y sito en el término municipal de Los Yébenes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha del 4 de abril de 2024 a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D. César Ángel Sanz Castro, Técnico, adscrito al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo, quien actúa como Ingeniero Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en la Casa Forestal del Centro Quintos de Mora (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30; Coord. X: 408.219,34; Coord. Y: 4.363.241,77; Latitud: 39° 24' 49.73" N; Longitud: 4° 3' 58.14" W).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte Quintos de Mora que se relacionan en el Anexo de este Anuncio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo (C/ Huérfanos Cristinos, 5), apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/c%C3%B3mo-presentar-una-solicitud>

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultara de aplicación, así como otra normativa complementaria.

Propietarios de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado Quintos de Mora, incluido con el nº1, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y sito en el término municipal de Los Yébenes.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
TOLEDO	Los Yébenes	055	00020
TOLEDO	Los Yébenes	055	00022
TOLEDO	Los Yébenes	058	00002
TOLEDO	Los Yébenes	056	00002
TOLEDO	Los Yébenes	055	00015
TOLEDO	Los Yébenes	055	00017
TOLEDO	Los Yébenes	055	00019
CIUDAD REAL	Los Cortijos	007	00181
CIUDAD REAL	Los Cortijos	007	00182
CIUDAD REAL	Los Cortijos	007	00215
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	01006
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	01023
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	01027
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	01013
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	00887
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	01029
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	00001
CIUDAD REAL	Los Cortijos	008	00004
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	007	00060
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	007	00002
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	007	00091
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	012	00409
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	012	00408
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	020	00056
CIUDAD REAL	Retuerta del Bullaque	022	00124

Toledo, 25 de octubre de 2023.- La Delegada Provincial, Montserrat Muro Martí.

Anuncio número 4163

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>